REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLARENA JOSEFINA VILLAMIZAR DAZA
RAD. No 20001.31.10.001.2017-00236.00

Valledupar, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Reconózcase personería a la doctora ILUMINADA BAYUELO MORALES, como apoderada de la señora ITATI OLIVEROS VILLAMIZAR, en los términos del mandato conferido.

Se abstiene este despacho de expedir la certificación de deuda solicitada en relación con las cuotas causadas antes de la providencia que aumentó la cuota alimentaria proferida el día 19 de diciembre de 2017 por cuanto esta debe ser expedida por el Juzgado Tercero De Familia de esta ciudad.

Previo a expedir certificación de deuda de los meses posteriores al aumento de la cuota alimentaria deberá la demandante precisar los meses adeudados.

Tal como es solicitado ofíciese a la Oficina de Migración Colombia, para dar cumplimiento a lo ordenado en numeral segundo de la providencia del 19 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario